

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2019-00582-00
PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4
DEMANDADO: ALEXANDER ORROYO GONZALEZ C.C. No. 9.295.115

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en la cual se incurrió en un error involuntario al digitar el nombre de la demandada en el auto que del 12 de diciembre de 2019. Turbaco (Bol), marzo doce (12) de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente encuentra el despacho que mediante memorial allegado de fecha 02 de marzo de 2020, la apoderada de la parte demandante solicita corrección del numeral 1° del auto de fecha 12 de diciembre de 2019 mediante el cual se ordenó la aprehensión y la entrega de garantía mobiliaria, toda vez que por error involuntario se indicó como nombre del demandado ALEXANDR ARROYO GONZALEZ, y en la marca del vehículo se indicó HIUNDAY, siendo el nombre correcto ALEXANDER ARROYO GONZALEZ y la marca HYUNDAI.

Al respecto el artículo Artículo 286 del C. G. P. indica:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo anterior encuentra el despacho que le asiste razón al demandante dado a que se incurrió en un error involuntario al transcribir el nombre del demandado y la marca del vehículo, en atención a ello se procederá conforme a la norma citada a corregir el numeral 1° del auto de fecha 12 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

RESUELVE

PRIMERO: corregir la providencia de fecha 12 de diciembre del 2019, en su numeral 1° en consecuencia téngase como nombre correcto del garante mobiliario al señor: ALEXANDER ARROYO GONZALEZ y como marca del vehículo dado en garantía: HYUNDAI.

SEGUNDO: notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con el auto de fecha 12 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

Andrea.p

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. 14 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.
TURBACO - (BOLIVAR) 13 DE MARZO DE 2020.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria